

VISTO

Que en muchas oportunidades los afiliados realizan pagos en forma errónea. Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.490 establece cuales son los pagos que deben ser realizados a la Caja (arts.26, 29 y concordantes).

Que fuera de los casos contemplados en la Ley los pagos son realizados por error o incausados, debiendo merecer un tratamiento especial.

Que el tratamiento de éstos casos generan gastos adicionales que por ser erróneos o incausados, deben ser considerados independientes de los ordinarios.

Que estos gastos deben determinarse con independencia del monto del valor en juego.

Por ello, el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: En el supuesto caso que se registre fehacientemente un pago erróneo o incausado y no esté en conocimiento de ello el profesional, se le informará a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 2º: Los pagos realizados por los afiliados en forma errónea o incausada, serán imputados en el siguiente orden:

- a) A la cancelación de deudas en mora correspondientes a cualquier concepto.
- b) Al pago de aportes previsionales derivados de una nueva tarea profesional o cualquier otro concepto, generados dentro de los treinta días posteriores al pago.
- c) De no existir ninguno de los supuestos anteriores, el dinero correspondiente al depósito será puesto a disposición del afiliado para serle reintegrado a la mayor brevedad posible, previa deducción de la suma equivalente al diez por ciento (10%) de la C.M.A.O. vigente al momento de resolverse la devolución en concepto de gasto administrativo, más el costo bancario o de cobranza.

ARTÍCULO 3º: En el supuesto caso del inciso c) del artículo anterior, el profesional podrá solicitar que se impute su crédito a valores nominales para futuras obligaciones previsionales según resolución vigente al momento.

ARTÍCULO 4º: Las situaciones contempladas en la presente resolución deberán ser consideradas por la Comisión nº 6, "Control de Aportes y Contribuciones (Art.29) de Obras Privadas", la Mesa Ejecutiva y el Consejo Ejecutivo; y en lo que corresponda será aplicable la norma de procedimiento nº 30-04-001 "Devolución de Pago de Aportes Previsionales Erróneos".

ARTÍCULO 5º: Deróguese la Resolución nº 222, de fecha 7 de febrero de 2007.

ARTÍCULO 6º: Difúndase.

RESOLUCION Nº 667

La Plata, 22 de Febrero de 2017

Agrim. Alberto Gregorio Santolaria
Secretario Administrativo

M.M.O. Félix Antonio De Chiara
Presidente